



AUTO No. 880 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por medio del cual se inicia un trámite de Licencia Ambiental Temporal.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor ANDRES CAICEDO CABRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.733.383 de Valledupar, Cesar, presentó ante esta Corporación mediante correo electrónico el día 29 de septiembre de 2021, con radicado CSB No. 1242 del 29 de septiembre de 2021, Solicitud de Licencia Ambiental Temporal para el título minero de placa OE7-15011, la cual se encuentra ubicada en el Municipio de San Martín de Loba – Bolívar.

Que a través de Oficio Externo No. 2090 del 6 de octubre de 2021, se solicitó al titular completar la documentación requerida por el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, para el trámite de solicitud de Licencia Ambiental Temporal.

Que el usuario cumplió con los requisitos formales de la solicitud de Licencia Ambiental estipulados en el Artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 a través de correo electrónico del 26 de agosto de 2022.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento de la referida licencia, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de las mismas.

Que mediante Oficio Interno No. 2179 del 31 de agosto de 2022, se solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera la expedición de factura por concepto de Evaluación de la solicitud antes relacionada.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, emitió la factura No. CSB 6378 por concepto de evaluación de la solicitud, la cual fue cancelada por el usuario mediante operación Bancaria a la cuenta de la Corporación el día 15 de septiembre del 2022.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993:

“ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de Licencia Ambiental Temporal presentado por el señor ANDRES CAICEDO CABRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.733.383, para para el título minero de placa OE7-15011, la cual se encuentra ubicada en el Municipio de San Martín de Loba – Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud del permiso antes mencionado a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO TERCERO: el señor ANDRES CAICEDO CABRERA, deberá cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al señor ANDRES CAICEDO CABRERA o a su apoderado conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

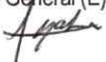
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Y CUMPLASE


FARITH NAVARRO RAMIREZ
Director General CSB (A)

Aprobó: Farith Navarro Ramírez- Secretario General (E).
Proyectó: Adalberto Solís – Asesor jurídico. 
Exp No. 301 - 2022